

LEY N.º 2680

**Crédito suplementario pesos 4.000, presupuesto legislativo de 1898
(Adquisición de ejemplares de la obra de José M. Mendía.)**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario al ítem 4.º, inciso único, artículo 2.º del Presupuesto de la Honorable Legislatura (gastos de Secretaría) por la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional que servirán para suscribirse a dos mil ejemplares, al precio de dos pesos cada uno, de la ^{obra} del señor José M. Mendía, titulada «Legislación Electoral de la Provincia y de la Nación, etc.»

Estos ejemplares se distribuirán en la forma siguiente:

Mil ejemplares al Honorable Senado y mil a la Honorable Cámara de Diputados, cuyos ejemplares serán distribuidos por las Municipalidades de la Capital de la Provincia y campaña.

ART. 2.º — El gasto expresado se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

ALFREDO DEMARCHI.

Manuel L. del Carril.

CASIMIRO VILLAMAYOR.

Enrique López.

La Plata, noviembre 18 de 1898.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.
MARCELINO UGARTE.